

Tema: Instalación de canilla comunitaria en plaza B° CAP.
Fecha: 04/06/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2776/2010

VISTO:

La nota N° 681, ingresada a este Cuerpo con fecha de 31 de octubre de 2008 y las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota del visto su autor manifiesta que ha solicitado al Secretario de Obras y Servicios Públicos, en dos ocasiones, una canilla comunitaria para la Plaza ubicada en el Barrio CAP, las que adjunta a la nota presente;

que no ha obtenido una respuesta satisfactoria a su solicitud, ni en forma escrita ni en forma verbal;

que el mencionado sostiene que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de regar una plantación de árboles que él mismo ha colocado en la plaza mencionada, y que se han secado debido a que no pudo regarlos por no contar con los medios suficientes para el acarreo del agua hasta la plaza;

que en la nota informa que los mismos vecinos realizarían el riego si contaran con la canilla en la plaza, y esta acción no genera un gasto demasiado considerable al Municipio;

que debemos fomentar la plantación y el crecimiento del arbolado urbano, ya que este es un bien público que produce numerosos beneficios tanto físicos como psicológicos para los habitantes de Río Grande en particular, y para la ciudad en general en tanto la embellece y genera un espacio verde que oxigena y mejora la calidad del aire;

que este cuerpo deliberativo reconoce la importancia de la participación comunitaria y la riqueza que genera la acción conjunta entre vecinos, y es beneficioso para la sociedad toda implementar desde el estado municipal acciones que promuevan el cuidado del medio ambiente, generando espacios de participación directa que permitan la intervención directa de los vecinos de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a instalar una canilla comunitaria en el espacio delimitado por la Plaza del Barrio CAP.

Art. 2°) IMPÚTESE el gasto que genera la presente Ordenanza al Ejercicio Financiero año 2010.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2010.
Fr/OMV